

Bogotá D.C.

Señores  
**ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA**  
Dirección: Carrera 31 D N° 4 - 05  
Correo: cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co  
Ciudad.

Referencia: Respuesta al radicado SDA **2026ER108771** del 26 de mayo de 2026

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se informa: “... (...) *SOLICITAMOS DE MANERA RESPETUOSA PERO URGENTE: VERIFICAR LA TITULARIDAD DEL PREDIO Y SU DESTINACIÓN COMO ESPACIO PÚBLICO (...) RESTITUIR EL PARQUE COMO ESPACIO PÚBLICO PARA EL USO DE LA COMUNIDAD (...) EXIGIMOS UNA PRONTA RESPUESTA E INTERVENCIÓN EFECTIVA...*”, nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez analizado el contenido de la comunicación, es importante precisar que las situaciones relacionadas con la presunta ocupación indebida del espacio público, la legalidad del funcionamiento de un establecimiento de parqueadero, los conflictos asociados con convivencia ciudadana, contaminación auditiva, manejo inadecuado de residuos y los procesos de restitución del espacio público corresponden al ámbito de competencia de las autoridades administrativas locales, particularmente de la Alcaldía Local de Puente Aranda y las Inspecciones de Policía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Ambiente, en el marco de sus funciones, tiene competencia específica sobre la evaluación, control y seguimiento del arbolado urbano, así como la autorización de tratamientos silviculturales cuando a ello haya lugar. No obstante, no es la entidad competente para adelantar procesos de restitución de espacio público, control de usos del suelo, imposición de medidas correctivas, ni actuaciones policivas derivadas de la ocupación indebida de zonas públicas o conflictos de convivencia.

Así mismo, se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente brindará el acompañamiento técnico que sea requerido por la Alcaldía Local de Puente Aranda dentro de las actuaciones administrativas que adelante para la atención integral de la problemática expuesta, en lo relacionado con las competencias ambientales y el manejo del arbolado urbano.

La presente actuación se emite de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 646 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”, el cual



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

establece las competencias relacionadas con la administración, evaluación, manejo, seguimiento y control del arbolado urbano en el Distrito Capital.

Para cualquier inquietud adicional, puede dirigirse a la ventanilla de atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38, comunicarse al teléfono 601 377 8899, o utilizar los canales virtuales de la Entidad: Ventanilla Virtual y el correo electrónico [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co).

Atentamente,

**DORA MARCELA ABELLO TOVAR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA**

*Proyectó:* HERNAN RUBIEL ROJAS TOLEDO  
*Revisó:* HEIDY NATHALY BENAVIDES MANRIQUE

*Aprobó:* DORA MARCELA ABELLO TOVAR